

RESOLUCIÓN No. 6 1 2 - - - -
(1 4 MAY 2019)

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Contratación No. IDARTES-SA-PMC-10-2019”.

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de las Artes, **JAIME CERÓN SILVA** en calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para que se desarrollara el siguiente objeto: **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes – Idartes para la realización del Módulo de formación en industria musical - “PLANTARIO 2019” y de los Encuentros para el Fortalecimiento de organizaciones del campo musical - “ENFOCA 2019”.**”

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar la invitación pública y los documentos previos el día 11 de abril de 2019 siendo las 11:00 a.m. en el Portal de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Que el día 6 de mayo de 2018 siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para el cierre del proceso se recibió una (01) oferta la cual fue presentada por el proponente: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con Nit. 89999963-3.

Que el día 6 de mayo de 2018 siendo las 10:05 a.m., se dio apertura a las ofertas presentadas por los proponentes.

Que la entidad procedió a verificar el cumplimiento de la oferta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la cual arroja en el informe preliminar de requisitos habilitantes no estar habilitado jurídica, técnica ni financieramente, jurídicamente por la carta de presentación de la oferta, certificado de existencia y representación legal y el RIT, técnicamente por no allegar toda la experiencia, por lo que técnica y jurídicamente se solicitó la subsanación de los requisitos habilitantes, sin embargo, financieramente el índice de endeudamiento no se ajusta a lo solicitado en los requisitos habilitantes de la Entidad.

Que al no ser posible subsanar los índices financieros por parte del oferente de acuerdo a lo solicitado por la entidad, se procederá de conformidad a lo señalado en la nota 1 del numeral 3º del capítulo III del pliego de condiciones del proceso de SA-PMC-010-2019 que señala:

“NOTA 1: *Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2018 y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, hasta el momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.*

RESOLUCIÓN No. 6 12 - - - -

(14 MAY 2019)

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta”.

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de las oferta para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, por lo cual el IDARTES procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

Que así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-010-2019, cuyo objeto consiste en; **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes – Idartes para la realización del Módulo de formación en industria musical - “PLANTARIO 2019” y de los Encuentros para el Fortalecimiento de organizaciones del campo musical - “ENFOCA 2019”** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

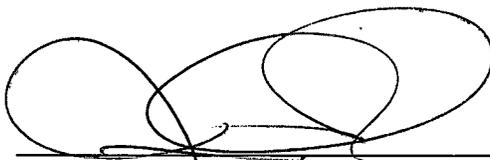
ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en virtud del inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D. C. a los 14 MAY 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME CERÓN SILVA
El Subdirector de las Artes
IDARTES

Revisó: Roció Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes 
Proyectó: Oscar Dalel Nadjar Cruz– Contratista OAJ 